NOTA DNC N° 22084 /2019 **Asunción, 30 de octubre de 2019**

Abogado
Renato Avalos, Gerente
Gerencia Operativa de Contrataciones
CONATEL
PRESENTE

REF: ID 357662 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIO Y OFICINAS DE LA INSTITUCIÓN"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), sin embargo, realizamos las siguientes consideraciones:

1. PBC: Sección I. IAO 25.2, no se indica la fecha para la visita obligatoria del local 1, ajustarse al **Art. 2** de la **Resolución DNCP N° 3625/16**.

2. PBC: Sección II. Especificaciones Técnicas, Experiencia y capacidad técnica:

   a) solicitan en la primera parte que la empresa debe tener una experiencia de por lo menos 5 años en la prestación remunerada de servicios de limpieza, sin embargo, en los demás puntos solicitan 3 años. Así mismo, la experiencia de 5 años solicitada limita la participación a posibles oferentes.

   b) "*...Haber facturado en Servicios de Limpieza en el mercado Nacional a Instituciones Públicas o Privadas en los últimos 3 (tres) años, un volumen de negocio equivalente al 50 % (cincuenta por ciento) del valor de su oferta. Se considera la sumatoria de los años 2015, 2016, 2017. Este punto será demostrado por medio de facturas y/o contratos...*", los años a ser evaluados difiere con los demás puntos.

   c) "*...El oferente debe poseer un capital operativo no inferior al 30 % (treinta por ciento) del costo total de su oferta, o en su defecto presentar certificado de una entidad financiera calificada que demuestre la disponibilidad de línea de crédito suficiente para justificar el porcentaje mencionado, debido a que para prestación del servicio no se prevé ningún tipo de anticipo...*", especificar que parámetros desean obtener con dicho criterio, ya que dicha información podría obtenerse de los activos líquidos obtenidos del análisis de la capacidad financiera.

3. PBC: Sección III., tener en cuenta lo que establece el código laboral en cuanto al periodo de descanso para los empleados.

4. PBC: Sección IV. CGC 18, Establecer la fórmula de reajuste, es un derecho del contratista que debe de solicitarlo cuando existen las variaciones previstas según las fórmulas aplicables, **Art. 56** Inciso b) de la **Ley 2051/03**.

5. Ajustar en el SICP la vigencia "hasta el cumplimiento total de las obligaciones", conforme a lo indicado en la proforma de contrato.

Esc. Andrea Manzur
Técnico Verificador SBE
DNC - DNCP

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

En este estado, le informamos que el SICP estará disponible, de modo que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Esc. Andrea Manzur
Técnico Verificador de SBE

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Dirección de Normas y Control